

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO” EXPEDIENTE ADM/2022/03 (CONTR/2022/568855).

Lote n.º 3. Consultor SAP - ABAP. LOTE/2023/1189

Visto el expediente de contratación, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El día 8 de noviembre de 2022, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA) emite Resolución de Inicio del expediente para el “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO”, expediente ADM/2022/03, por un importe de licitación de 2.610.048,00 € (dos millones seiscientos diez mil cuarenta y ocho euros). Exento de IVA.

Segundo.- Con fecha 16 de enero de 2023 esta Secretaría General Técnica dicta resolución por la que se aprueba el expediente de contratación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- El día 31 de marzo de 2023 se reúne la Mesa de Contratación en segunda sesión y acuerda elevar al órgano de contratación, conforme a la Cláusula 10.6 del PCAP, propuesta de mejor oferta a favor del licitador UTE SEIDOR CONSULTING AVANTE FORMACIÓN, tras haber tenido en cuenta la limitación del número máximo de lotes que, de acuerdo con el Anexo I del PCAP, pueden adjudicarse a un solo licitador así como el orden de preferencia de lotes declarado por el licitador que inicialmente había obtenido la mayor puntuación de las ofertas presentadas en aplicación del baremo del Anexo X del PCAP.

LOTE N.º	3	3 – DESARROLLADOR SAP ABAP
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	838.944,00 €	

EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (Máx. 40 puntos)	PUNTUACIÓN AUTOBAREMO (Máx. 60 puntos)	PUNTUACIÓN TOTAL	CLASIFICACIÓN
UTE SEIDOR CONSULTING, AVANTE FORMACIÓN	743.904,00 €	40,00	60	100,00	1
MAINJOBS INTERNACIONAL EDUCATIVA Y TECNOLÓGICA SA	838.944,00 €	0,00	60	60,00	2



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		30/01/2024 16:55:55	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV4T5sn1GUO2nB8cckbjlwxfpi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuarto.- El día 7 de septiembre de 2023, se reúne la Mesa de Contratación en quinta sesión para analizar las aclaraciones presentadas, considera toda la documentación previa correcta y propone al órgano de contratación la adjudicación del expediente ADM/2022/03 “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO” – LOTE n.º 3 a favor de la entidad UTE SEIDOR CONSULTING SL-AVANTE FORMACIÓN SL, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (743.904,00 €), IVA excluido (Exento, art. 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Quinto.- El día 13 de septiembre, la Secretaría General Técnica dicta resolución mediante la cual acepta la propuesta de la Mesa de Contratación y adjudica el contrato correspondiente al lote n.º 3 a la entidad UTE SEIDOR CONSULTING SL-AVANTE FORMACIÓN SL, por un importe de SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO EUROS (743.904,00 €), IVA excluido (Exento, art. 20.1 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Sexto.- El 11 de diciembre de 2023 se formalizó, por parte de esta Secretaría General Técnica y la adjudicataria, UTE SEIDOR CONSULTING SL-AVANTE FORMACIÓN SL, mediante documento administrativo, el referido contrato correspondiente al lote número 3.

Séptimo.- Se ha detectado un error material en la cláusula cuarta del documento administrativo de formalización del referido contrato, ya que, al tratarse de un contrato de servicios, carece de sentido, en este expediente, toda referencia al contrato de obras que recoge el Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 4 de mayo de 2023 y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A estos Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; la Disposición transitoria segunda del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo segundo de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA número 201 de 19/10/2022).

Segundo.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Expuesto cuanto antecede y vistos los preceptos legales, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		30/01/2024 16:55:55	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV4T5sn1GUO2nB8cckbjlwxfpi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

Primero. Rectificar el siguiente error material del documento administrativo de formalización electrónica del contrato adjudicado el 13 de septiembre de 2023 y formalizado el 11 de diciembre de 2023, suprimiendo los párrafos segundo y tercero de la Cláusula Cuarta:

Donde dice:

“CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista UTE SEIDOR CONSULTING SL-AVANTE FORMACIÓN SL está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones”.

Debe suprimirse por completo la cláusula cuarta.

Segundo. Incorpórese la presente rectificación al citado Documento Contractual y publíquese en el Perfil del Contratante.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.
Por Delegación (Orden de 14 de Octubre de 2022, BOJA n.º 201, de 19 de Octubre de 2022)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		30/01/2024 16:55:55	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwV4T5sn1GUO2nB8cckbjlwxfpi	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	